



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente."

RECIBIDO
UNIDAD DE INFORMACIÓN

Toluca, México, a 16 de enero de 2016.

Oficio No. 3013600000/003/2016

Asunto: Se Informa.

DR. HERIBERTO BENITO LÓPEZ AGUILAR
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN.

En atención a su requerimiento de fecha 15 del presente mes y año, relativa a la información solicitada por **TANIA RAMÍREZ HERNÁNDEZ**, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) y que se hace consistir en:

"La entidad cuenta con un programa de Tribunales de Tratamiento de Adicciones para Adolescentes?"

Acerca del programa de Tribunales de Tratamiento de Adicciones para Adolescentes de la entidad, solicito conocer:

-Fundamento legal

Existe un Convenio Marco de Colaboración específico (adjuntar)

-Existe un Manual de operaciones específico? (adjuntar)

-¿Cuántos TTA para adolescentes hay en el estado?

-¿En qué juzgados opera el programa?

-Fecha de inicio de operaciones en cada juzgado

-Presupuesto

-Número de jueces asignados por juzgado ¿Qué tipo de capacitación han recibido en la materia?

-Cuántas personas han sido derivadas al programa (por juzgado) desde el comienzo de sus operaciones a la fecha?

Acerca de los candidatos a entrar en el programa de Tribunales de Tratamiento de Adicciones en la entidad, desde el inicio de operaciones hasta la fecha, solicito saber:

-¿Cuántas personas han sido rechazadas y por qué razón? Sexo, edad y tipo de delito que se les imputa

Solicito saber las siguiente información de CADA participante del programa de Tribunales de Tratamiento de Adicciones para adolescentes en el estado, desde el inicio de operaciones hasta la fecha:

-Sexo, edad, sustancia a la que presentan dependencia y delito que se les imputa (fundamento legal)

-¿Fueron derivadas por petición propia o por petición del MP?

-Tipo de tratamiento al que cada personas han sido derivadas

DIRECCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS JUZGADOS DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO

Avenida Independencia Oriente 616. Colonia Santa Clara, Toluca, México teléfono 01-72-21-67-92-00 ext 16662
direccion.sistema.acusatorio@pjudomex.gob.mx



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente."

-Tiempo de duración en el programa

-¿Se le han impuesto sanciones? Cuántas veces? Qué tipo de sanción? Por qué motivo?

-¿Se le han otorgado reconocimientos o incentivos? Cuántas veces? Qué tipo de sanción? Por qué motivo?

-¿Concluyó exitosamente su participación en el programa?

Solicito saber la siguiente información, desde el inicio de operaciones del programa de Tribunales de Tratamiento de Adicciones en el estado, hasta la fecha:

-¿Cuántos participantes han sido expulsados del programa? Por qué motivo? Sexo, edad, tipo de delito que se les imputa y sustancia a la que presentan dependencia,

-¡A cuántas de estas personas se les impuso una sanción durante su estancia en el programa? Qué tipo de sanción? Por tipo de delito, sexo, edad y sustancia" (sic)

Al efecto, me permito referirle que la Ley de Justicia para Adolescentes en el Estado de México, contempla la procedencia de la suspensión condicional del procedimiento a prueba en su numeral 175, siendo que en las fracciones III y IV del artículo 176 se establecen las reglas que deberá cumplir el adolescente para su otorgamiento (específicamente las relacionadas con el consumo o abuso de drogas o estupefacientes y la participación en la prevención y tratamiento de adicciones); **no así un programa de tratamiento de rehabilitación con supervisión judicial**, contemplado dentro de la suspensión del procedimiento a prueba, tal y como sucede en la legislación adjetiva penal.

Sin soslayarse que, acorde al artículo 18 Constitucional, la Federación y los Estados establecerán – en el ámbito de su competencia- un sistema integral de justicia aplicable a los adolescentes, en el que se garanticen todos los derechos fundamentales reconocidos para todos los individuos y aquellos específicos que, por su condición de personas en desarrollo, les deben ser reconocidos también. Y la Ley Nacional de Justicia para Adolescentes aún no ha sido publicada, por lo que se desconoce si en su contenido, se contempla este tipo de procedimiento.

Sin otro particular, reitero a usted la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE



~~LIC. ARTURO MÁRQUEZ GONZÁLEZ~~
~~DIRECCIÓN GENERAL DE LA~~
~~DIRECCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS~~
~~JUZGADOS DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO~~
~~JUZGADOS DEL SISTEMA~~
~~PENAL ACUSATORIO~~

DIRECCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS JUZGADOS DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO